

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 012-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 30 de enero de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2004-CD-GPR/RT
MATERIA	:	Revisión de Tarifas Tope por Alquiler de Circuitos de Larga Distancia Nacional / Ampliación de Plazo

VISTO:

El proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/RT;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicado el 25 de Diciembre de 2003, se estableció el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope (en adelante "Procedimiento");

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL, publicada el 24 de Diciembre de 2004, OSIPTTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional;

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL, otorgó cincuenta (50) días hábiles para que las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional presenten sus propuestas tarifarias por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional conjuntamente con sus respectivos estudios de costos;

Que la cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6° y 7° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTTEL; y (iii) dicha resolución deberá ser debidamente motivada y será publicada en El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que a pedido de algunas empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional, mediante Resolución de Presidencia N° 010-2005-PD/OSIPTTEL se amplió en treinta (30) días hábiles, el plazo otorgado por la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTTEL;

Que la ampliación de plazo otorgado por la Resolución de Presidencia N° 010-2005-PD/OSIPTEL finalizó el 27 de Abril de 2005;

Que el numeral 2 del Artículo 6° del Procedimiento señala que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL evaluará la documentación sustentatoria que sea presentada por la empresa o empresas operadoras involucradas, de ser el caso, y presentará a la Gerencia General un informe técnico sobre la fijación o revisión de tarifas tope, incluyendo el proyecto de resolución tarifaria correspondiente, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, computados desde el día siguiente de la fecha de entrega del estudio de costos de la o las empresas concesionarias o de la fecha de vencimiento del plazo otorgado para su presentación, lo que ocurra primero;

Que el 01 de Julio de 2005, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. presentó su propuesta tarifaria a OSIPTEL, para la evaluación correspondiente;

Que como resultado de la evaluación parcial, se requirió a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., la absolución de preguntas y el sustento de sus respuestas, mediante carta C. 839-GG.GPR/2005 del 28 de octubre de 2005;

Que mediante comunicación GGR-107-A-600-IN/05 recibida el 15 de noviembre de 2005, Telefónica del Perú S.A.A. remitió parcialmente, el requerimiento solicitado mediante carta C. 839-GG.GPR/2005 del 28 de octubre de 2005, solicitando a la vez, un plazo de 15 días útiles adicionales para la remisión del resto de la información solicitada;

Que mediante comunicación GGR-107-A-648-IN/05 recibida el 06 de diciembre de 2005, Telefónica del Perú S.A.A. remitió información complementaria sobre el requerimiento formulado mediante la carta C. 839-GG.GPR/2005;

Que la información proporcionada mediante las comunicaciones mencionadas en los considerandos anteriores están siendo evaluadas por funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias;

Que como consecuencia de dicha evaluación se está preparando un segundo requerimiento de absolución de preguntas con el sustento correspondiente, y se estaría solicitando la remisión de los formatos electrónicos que no fueron incluidos en las comunicaciones GGR-107-A-600-IN/05 y GGR-107-A-648-IN/05, necesarios para la evaluación que se viene realizando;

Que en ese sentido, es necesario ampliar en sesenta (60) días hábiles adicionales, el plazo a que se refiere el numeral 2 del Artículo 6° del Procedimiento, a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL pueda culminar con la evaluación de la información que proporcione Telefónica del Perú S.A.A.;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en sesenta (60) días hábiles adicionales, el plazo a que se refiere el numeral 2 del Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/RT.

Artículo 2°.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 01 de febrero de 2006.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia, involucradas en el presente procedimiento.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo